

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE REGISTRO Y CONTROL DE PRODUCTOS PELIGROSOS

CASILLA N°1 CÉDULA O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

Anote el número de la cédula de identidad o cédula jurídica, según corresponda, del (la) propietario (a) establecimiento, empresa o negocio, que solicita el registro.

Las personas físicas, que no posean la ciudadanía costarricense, podrán utilizar el número de pasaporte, permiso de residencia o cualquier otro documento oficial, que sea válido en Costa Rica. Cuando éste sea el caso, se deberá detallar el tipo de identificación utilizada, en el espacio comprendido entre paréntesis.

CASILLA N° 2 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Escriba el nombre y apellidos del (la) registrante, si es persona física, o su nombre, razón o denominación social, si es persona jurídica.

CASILLA N° 3 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre o denominación del negocio, empresa o establecimiento ("nombre de fantasía"), que está solicitando el registro (si es diferente al anotado en la casilla N° 2).

CASILLA N° 4 TIPO DE ACTIVIDAD, NEGOCIO O EMPRESA:

Especifique el tipo de actividad a que se dedica la empresa o persona registrante. Por ejemplo, "fabricación o fábrica de pinturas", "maquiladora de componentes electrónicos", "importador de sustancias químicas", "comerciante al por mayor de productos peligrosos", etc.

CASILLAS N° 5 A LA N°15 INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA

Anote, de manera clara y precisa, la información que se le pide, de tal manera que el personal del Ministerio de Salud pueda ubicar fácilmente el establecimiento, empresa o negocio, que está realizando la solicitud.

CASILLAS N° 16 A LA N° 22 NOMBRE Y DATOS DEL (LA) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO:

Anote, de manera clara y precisa, la información que se le pide, de tal manera que el personal del Ministerio de Salud pueda ubicar fácilmente al representante legal de la empresa o negocio.

CASILLA N° 23 SOBRE EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO:

Anotar el número de permiso sanitario de funcionamiento.

CASILLA N° 24 NOMBRE COMERCIAL, MARCA FABRICANTE, PAÍS.

NOMBRE COMERCIAL: Debe indicarse el nombre con el cual el titular o dueño del producto lo identifica para su comercialización, el cual debe coincidir con el registro sanitario,

MARCA: Si el producto posee una marca comercial deberá indicarse.

FABRICANTE: Deberá indicarse el fabricante del producto si no se adjunta Hoja de Seguridad y el nombre comercial no corresponde a una sustancia pura.

PAIS: Deberá indicarse el país de origen del producto si no se adjunta Hoja de Seguridad y el nombre comercial no corresponde a una sustancia pura.

CASILLA N° 25 NOMBRE COMÚN O GENÉRICO:

Debe indicarse el nombre común del producto que se está registrando y que permite clasificarlo dentro de una familia de productos similares. Por ejemplo: pintura, resina epóxica, nafta aromática, etc.

CASILLA N° 26 USO QUE SE LE VA A DAR:

Anotar el uso específico que se le va a dar al producto que se registra.

CASILLA N° 27 ORIGEN DE LA SUSTANCIA:

Indicar si la sustancia es importada o fabricada localmente.

CASILLA N° 28 MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Marcar con una "x", la casilla que indique la razón por la cuál se está solicitando el registro.

REGISTRO: Cuando se fabrica o importa un producto peligroso por primera vez y no es una materia prima.

IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA: cuando el producto que se está importando, va a ser utilizado en el proceso productivo de la empresa que solicita el trámite.

IMPORTACIÓN DE MUESTRA: cuando se va a traer por única vez, un producto para fines de prueba.

NOTIFICACIÓN DE PRODUCTOS NO PELIGROSOS: cuando se va manipular un producto que no clasifica en ninguna de las nueve categorías de riesgo y el Titular del producto requiere de este Ministerio una constancia.

EMISIÓN DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA EXPORTACIÓN: cuando se va a exportar un producto peligroso o no peligroso, a un país que requiere de un documento que indique que dicho producto es comercializado libremente en Costa Rica.

ACTUALIZAR INFORMACIÓN: cuando se disponga de nueva información técnica de un producto ya registrado o notificado y que deba adjuntarse a la suministrada anteriormente.

USO DE REGISTRO YA EXISTENTE: cuando se vaya a comercializar un producto que tenga características idénticas (marca comercial, país de procedencia, casa fabricante, etc.) a las de un producto inscrito previamente, por otro registrante.

CASILLA N° 29 CLASE Y SUBCLASE DE RIESGO:

Para suministrar la información de estas casillas, debe hacer uso del ANEXO 1 del D.E. N° 28113-S, publicado en el Alcance 74 a La Gaceta N°194, del 06 de octubre de 1999.

CASILLA N° 30 CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE:

Marcar con una "x", si el producto cuenta con un número de CAS propio, éste debe anotarse, así como el nombre común o genérico del (los) componente (s) peligroso (s) y los sinónimos que se le conozcan. Si por el contrario, el producto no cuenta con un número de CAS propio, por ser una mezcla de composición variable, o porque aún no se le ha asignado, se marcará la casilla 2 y debe adjuntarse la Hoja de Seguridad (MSDS) del fabricante y su traducción de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3.

CASILLAS N° 31 Y N°32 DECLARACIONES JURADAS:

Estas casillas se llenan, si la información que se suministró en la casilla 28, así lo indica.

CASILLAS N° 33 A N° 39 PARA USO DE LA OFICINA

No escribir en estas casillas, ya que son para uso exclusivo del personal del Ministerio de Salud.

NOTA: En el caso de registro de productos peligrosos, regulados por este reglamento, para la comercialización (no incluye las notificaciones de materia prima u otros trámites) se debe cumplir además, con los requisitos exigidos en el artículo 61 de la Ley 6038 "Ley Orgánica del Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica", que se detallan: firma de un miembro activo del Colegio de Químicos, Sello del Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos y timbre químico correspondiente.